

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1981

Nº 19.387

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 107 de 12 de agosto de 1981, por el cual se adopta la Clasificación Internacional de Marcas Comerciales para Productos y Servicios.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ADOPTASE LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE MARCAS COMERCIALES PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS

DECRETO No. 107

(De 12 de agosto de 1981)

Por el cual se adopta la clasificación internacional de Marcas Comerciales para Productos y Servicios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales, en especial la que le concede el Artículo 2034 del Código Administrativo y,

CONSIDERANDO:

1o.- Que en atención al elevado incremento de solicitudes de registros de Marcas de Fábrica y de Comercio, se hace necesaria la puesta en vigencia de una adecuada reglamentación, destinada a la Clasificación de los Productos y Servicios que tales marcas amparan;

2o.- Que para los efectos de facilitar esta clasificación se han estudiado diversas clasificaciones siendo la más adecuada a nuestro sistema de las oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Departamento de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias aplicará la siguiente clasificación de Productos y Servicios en el reconocimiento y registro de Marcas de Fábrica y de Comercio:

PRODUCTOS:

Clase

1. Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la

agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria.

2. Colores, barnices, lacas; preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas;

mordientes; resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores

3. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar;

jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

4. Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas cosméticas ni aceites esenciales); lubricantes.

compuestos para concentrar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado;

velas, bujías, lamparillas y mechas.

5. Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos;

productos dietéticos para niños y en-

fermos;

emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales;

desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

6. Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones; anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos;

raíles y otros materiales metálicos para vías férreas;

cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos);

cables e hilos metálicos no eléctricos; ceramjiería;

tubos metálicos;

cajas de caudales grandes y portátiles;

bolas de acero;

herraduras;

clavos y tornillos;

otros productos de metal (no preciosos) no incluidas en otras clases; minerales.

7. Máquinas y máquinas herramientas;

motores (excepto para vehículos terrestres);

acoplamientos y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres);

grandes instrumentos para la agricultura;

incubadoras.

8. Herramientas e instrumentos manuales

cuchillería, tenedores y cucharas;

armas blancas.

9. Aparatos e instrumentos científicos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

cos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores.

10. Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, los ojos y los dientes artificiales).

11. Instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

12. Vehículos aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

13. Armas de fuego; municiones y proyectiles; sustancias explosivas; fuegos artificiales.

14. Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados (excepto cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas; relojería y otros instrumentos cronométricos.

15. Instrumentos de música (excepto máquinas parlantes y aparatos de radio).

16. Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; cisés.

17. Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidas en otras clases; hojas, placas y varillas de materias

plásticas (productos semielaborados); materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos.

18. Cuero e imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidas en otras clases; pieles;

baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas; jaeques y guarnicionería.

19. Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava; tuberías de gres o de cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto, pez y betún; casas transportables; monumentos de piedra; chimeneas.

20. Muebles, espejos, marcos; Artículos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celulósicos y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

21. Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos o chapados);

peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos;

instrumentos y materiales de limpieza; viruta de hierro; cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases.

22. Cuerdas, bramantes, redes, tiendas, toldos, velas, sacos, materiales de relleno (crin, capoc, plumas, algas marinas, etc.);

materias fibrosas textiles en bruto.

23. Hilos.

24. Tejidos; colchas y tapetes; artículos textiles no incluidos en otras clases.

25. Vestidos, con inclusión de batas, zapatos y zapatillas.

26. Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, automáticos, corchetes, ojetes, alfileres y agujas; flores, artificiales.

27. Ahombras, felpudos, esteras, li-

nóleos y otros productos para recubrir los suelos tapicería (que no sea de tela).

28. Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de Navidad.

29. Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas;

jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

30. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles;

miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza;

pimienta, vinagre, salsas; especias;

hielo.

31. Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases;

animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales;

sustancias para la alimentación de animales, malta.

32. Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas;

jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

33. Vinos, espirituosos y licores.

34. Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador;

cerillas.

SERVICIOS

35. Publicidad y negocios.

36. Seguros y finanzas.

37. Construcción y reparaciones

38. Comunicaciones.

39. Transporte y almacenaje.

40. Tratamiento de materiales.

41. Educación y esparcimiento

42. Varios.

ARTICULO SEGUNDO: No podrán comprenderse en una misma solitud

con un mismo registro productos o servicios que pertenezcan a clases distintas. Si al efectuarse la renovación se encuentra que la marca ampara productos y servicios comprendidos en las diversas clases de la nomenclatura, y si el interesado desea continuar con la misma marca deberá presentar tantas solicitudes de renovación como fueren las clases implicadas, pagando por cada una de ellas el Derecho Fiscal establecido.

ARTICULO TERCERO: Una vez presentadas las solicitudes de registro o renovación, corresponde al Departamento de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Comercio, la interpretación y precisa aplicación de la clasificación contenida en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

cial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de 1981.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

AVISOS Y EDICTOS

RESUELTO No. 31-81

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 15-81 del 15 de abril de 1981, por el suministro de Casetas Telefónicas, se recibieron ofertas de los siguientes proveedores:

RENGLONES

PROVEEDORES COTIZADOS PRECIO
Aluminio de
Panamá, S. A. 1, 3 y 4 B/112,221.00
Sonitel, S. A. 1, 2, 3 y 4 259,993.72

B. Que de acuerdo a evaluaciones técnicas y financieras aprobadas por las Gerencias Ejecutivas Técnica, de Operaciones y de Finanzas, en consideración a los Artículos 3, 9, 2 y 3, 10, 1 del Capítulo III de esta Licitación, el Artículo 33 del Decreto de Gabinete No. 413 sobre la protección a la Industria Nacional y que el precio del Renglón No. 2 de la única oferta considerada en el Acto resulta oneroso, se recomienda la adjudicación para el mencionado renglón, la alternativa ofrecida por ALUMINIO DE PANAMA, S. A., por un valor de Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/45,750.00), lo que da por resultado una recomendación final así:

PROVEEDORES RENGLONES MONTO TOTAL EN PLAZA

Aluminio de Panamá,
S. A. 1, 3 y 4 B/109,696.00
Mas alternativa
del renglón 2 45,750.00

Monto Total adjudicado... B/155,446.00

por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precio y entregas aceptables para la empresa.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 1, 2, 3 y 4 de nuestra Licitación Pública No. 15-81, a la firma ALUMINIO DE PANAMA,

S. A., por un monto total de Ciento Cincuenta y Cinco mil cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/155,446.00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precio y entrega aceptables para la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10, de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad

de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 21 de julio de 1981

RESUELTO No. 33-81

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

PROVEEDORES	RENGLONES Nos.	PRECIOS
GTE DE PANAMA, S. A.	1, 2, 3 y 4 (FOB)	B/ 414,884.70
TECTEL, S. A.	1, 2, 3 y 4 (C&F)	1,099,560.00
TECNOTRON, S. A.	1, 2, 3 y 4 (C&F)	986,025.90

B. Que de acuerdo a evaluaciones Técnica, Financiera y Administrativa de la Licitación Pública No. 08-81, aprobada por la Dirección Técnica, Gerencias Ejecutivas de Operaciones, Financiera y Administrativa, se recomienda la adjudicación así:

rencias Ejecutivas de Operaciones, Financiera y Administrativa, se recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR	RENGLONES Nos.	PRECIO (FOB)
GTE DE PANAMA, S. A.	1, 2, 3 y 4 Material B/	353,966.80
	Repuestos	43,507.50
Monto total FOB por adjudicar.....	B/	397,474.30

por cumplir con las especificaciones técnicas y tener buena experiencia por haberse utilizado anteriormente en la Institución, así como por precio más bajo.

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Licitación Pública No. 08-81 por un monto total de trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 30/100 balboas (B/397,474.30) a la firma GTE DE PANAMA, S. A. por cumplir con

las especificaciones técnicas y tener buena experiencia por haberse utilizado anteriormente en la Institución, así como por precio más bajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General, de acuerdo con Resuelto No. No. 11 del 10, de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Rafael Alemán
Gerente General

Panamá, 21 de julio de 1981.

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA:

A: MIDEHA HOLDING, S.A. persona jurídica debidamente representada por la señora Cristina Ester Marzoni, a fin de que comparezca dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha incoado la empresa ALFORD S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación, Panamá 11 de agosto de 1981.

(fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Tercero del Circuito de Panamá
Ramo Civil

(fdo.) RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario

(L-022741)
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor
LEONIDAS ARCE MEREL, para que dentro del término de diez (10) días,
de acuerdo con el Decreto de Gabinete
No. 113 de 22 de abril de 1969, contados
a partir de la última publicación de este
edicto en un periódico de la localidad
comparezca por sí o por medio de apoderado
a estar a derecho en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto en su contra por Mario Rose Legister.**

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación legal, hoy, siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(Fdo.) Francisco Zaldívar S.

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

a.r. CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original, Panamá 7 de agosto de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-022644
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO 72
EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO**

EMPLAZA:

a CLOTILDE CAMPBELL, cuyo padrazado se desconoce para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de ordinario que en su contra ha interpuesto el señor FREDERICK F. ALCONER.

Se le advierte a la emplazada que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de agosto de 1981.

El Juez,
(fdo) Licio, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) La Secretaria
Licda. ELSIE ALVAREZ A.

L-022947
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito, ramo civil por medio del presente Edicto,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VIRGILIO HUMBERTO BARLETTA SANTOS se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de VIRGILIO HUMBERTO BARLETTA SANTOS desde el día 21 de diciembre de 1979 fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros PAULA ELVIRA CORTEZ SANTOS en su condición de madre del causante, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
El Juez

(fdo) Jacinto Cerezo Gándola
(fdo) Guillermo Morón A. (srío)
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 3 de julio de 1981

El Juez,

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario
Fdo Jacinto Cerezo Gándola

L-049941
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que MOISES AARON MIZRACHI COHEN, MOISES ELIAS MIZRACHI NAHMIA, RAMON MIZRACHI COHEN e ISAAC MIZRACHI NAHMIA, han solicitado la Anulación y Reposición de Título Mercantil, descriptos a continuación:

a) Certificado No. 199 por 500 acciones comunes Nominativas a favor de Moisés Aaron Mizrahi C.,

b) Certificado No. 200 por 500 acciones Comunes Nominativas en favor de Moisés Elías Mizrahi N.,

c) Certificado No. 201 por 500 acciones Comunes Nominativas en favor de Ramón Mizrahi Cohen;

d) Certificado No. 202 por 500 acciones comunes Nominativas en favor de Isaac Mizrahi Nahmias. Todas expedidas por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., el día 29 de noviembre de 1967.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a los demandantes para su publicación, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Panamá, 14 de agosto de 1981.

El Juez,
(Fdo) Jacinto Cerezo Gándola

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-009575
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Juez Primero del Circuito de Coñon, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado JOSE DE JESUS JIMENEZ SANGUILLEN, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO- COLON, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley"

DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierta la Sucesión Intestada del finado JOSE DE JESUS JIMENEZ SANGUILLEN, desde el día 27 de agosto de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de tercero, el señor JOSE DE JESUS JIMENEZ GARAY, en su condición de hijo del causante.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez (Fdo) Lcdo. RUBEN A. DE LA GUARDIA F. (Fdo) La Secretaría, XIO MARA BULGIN.

El atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1981 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de mayo de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con despacho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
Lcdo. RUBEN DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA
XIONARA BULGIN

L-009594
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 31/-
07/81-60

CERTIFICA:

Que la Sociedad B.S.R. MIDDLE EAST S.A. se encuentra registrada en la ficha 030811, Rollo 001537 Imagen 0049 desde el dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura No. 846 del 27 de enero de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 6564, Imagen 0044, sección de Microfilm (Mercantil).

Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 12:37 p.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Este certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-022610
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA DE LOS SANTOS TORRES PINEDA, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).-

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA DE LOS SANTOS TORRES PINEDA, desde el día 3 de septiembre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, VICTORIA PINEDA, en su condición de hermana de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifiqúese, (fdo.)- El Juez Lcdo. Fermín O. Castañedas -- (fdo.) Lcdo. Gladys de Grosso, Secretaria.
Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 31 de julio de 1981

El Juez,
Lcdo. Fermín O. Castañedas

Lcda. Gladys de Grosso
Secretaria

(022723)
Única Publicación

AVISO DE REMATE No.3

AVISO DE REMATE

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por SEVERIANO RODRIGUEZ B., contra LAZARO RODRIGUEZ ARCIA o LAZARO ARCIA, se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto de 1981, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga verificativo el remate del bien embargado en este juicio, representado por un lote de terreno de 20 metros por 15 aproximadamente con los siguientes linderos: NORTE: Lote de NICOLAS RODRIGUEZ SUR: Lote de GUILLERMO CASTILLO, ESTE: Lote de DIGNO HERNANDEZ y OESTE con una construcción dentro, de una casa de cuatro paredes de bloques, techo de zinc, una puerta de madera sin pintar, tres ventanas forradas de ornamentales, piso de cemento, cocina con techo de zinc, ubicada en El Copé, jurisdicción del distrito de La Pintada, de propiedad del demandado.

Servirá de base para el remate la suma de Dos Mil Treinta y Cinco Balboas con sesenta y ocho centésimos (B/2,035.68), suma que cubre la cantidad de lo demandado más costas provisionales señalada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar provisionalmente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta la cinco de la tarde (5: p.m.) del mismo día, se oirán las pujas y pujas que hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible ejecutarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

IGNACIO GARCIA G.
Srto. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé
Alguacil Ejecutor.

(L-023000)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, ORLANDO ELIECER FADUL DIAZ, las Empresas DISTRIBUIDORAS COMERCIAL S.A. y CERVECERIA NACIONAL, S.A. Representadas legalmente por el Señor ROBERTO R. ALEMAN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados

desde la fecha de la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario propuesto por MARIO ALBERTO CRUZ RAMOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de julio de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición

de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licio, Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Carlos STRAH C. Secretario

(L-022743)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

ARACELIS DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra NOVA PESCA, S. A. y otros, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra NOVA PESCA, S. A. y otros, se ha señalado el día 8 de septiembre de 1981, para que tenga lugar el REMATE de el bien NAVE de propiedad de NOVA PESCA, S. A. que se describe a continuación:

Motonave denominada "SOFIA" (antes pescanova) con Patente Provisional de Navegación No. 161-PINT-1, de servicio interior, con los siguientes datos de identificación: Cubierta: una; Mástil: uno; Chimeneas: una; Casco de Madera; Eslera 18,29 metros; Manga 5,18 metros; Puntal 1,89 metros; Tonelaje Bruto 59,90; Neto 38,79, clasificada como Motonave de Servicio de Pesca, con un motor de SEIS (6) cilindros General Motors, velocidad de 10 nudos y 147 H. P. de fuerza, debidamente inscrita al Tomo 923, Folio 89, Asiento 105.365A de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, actualizada a la Ficha 000673, Rollo 206, Imagen 0223.

Servirá de base para el REMATE la suma de DOS-CIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/100---(B/221.878,10) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al

crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DÍAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ONCE (11) de agosto de 1981 y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

ARACELIS DE LEGUISAMO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

JP/ Adel/ meydep

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de agosto de 1981

Aracelis de Leguisamo

El Secretario

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza de Cornejo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra MARCOS CARLOS KAM BOMBINI, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Marcos Carlos Kam Bombini, se ha señalado el día siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), para que tenga lugar el REMATE de la Finca de propiedad del demandado, que se describe a continuación:

"FINCA No. 67,766 inscrita al folio 344 del Tomo 1506 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Marcos Carlos Kam Bombini.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte parcela 4-1, de la finca 67,766, la que se segregó a lo largo de una distancia de 70 metros lineales con 59 cent., lineales, Sur limita con la finca 37,014, tomo 91, folio 320 de Valla Espino, S.A. una distancia de 69 mts. lineales con 62 cent., lineales; Este derecho de Vía Avenida Ricardo J. Alfaro una distancia de 27 mts. lineales con 52 cent., Oeste, finca 64,828 de Miriam Santamaría, finca 68,045 de Pedro Boch y finca 69,018 de Juan B. Díaz una distancia de 27 mts., lineales con 50 cent., lineales, con las antedichas fincas y con un

valor de B/.115.680,00 SUPERFICIE: 1.928 metros cuadrados".

Servirá de base para el Remate la suma de ciento treinta y nueve mil quinientos veintinueve balboas con sesenta y nueve centésimos (B/139.529,69) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa base. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta, se escucharán propuestas y desde la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, La diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate, el Postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de la obligación que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al

bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37: En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará a el público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación de publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Elsy V. de Cornejo
Secretaría en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 17 de agosto de 1981.
Aracelis de Leguísamo,
El Secretario.

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
PROYECTO DE DESARROLLO URBANO
DE COLON
LICITACION No. 9-81
LLAMADA A LAS FIRMAS
PREVIAMENTE CALIFICADAS
INSPECCION DE OBRAS CIVILES EN
EL TERMINAL
DE CONTENEDORES DEL PUERTO
DE CRISTOBAL
AVISO**

Hasta las 10:00 a.m. del día 3 de septiembre de 1981, en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicadas en el segundo piso del Edificio de Administración del Puerto de Balboa, se recibirán propuestas formales de las firmas que hubieren calificado para esta Licitación, por sus servicios completos de Inspección de las siguientes obras:

1. Un Edificio de Carga
2. Un Edificio de Control y Administración.
3. Pavimentación de un Patio de Almacenaje de Contenedores.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el Código Fiscal y disposiciones relacionadas vigentes y de conformidad con los Pliegos de Cargo y Especificaciones suministrados para este efecto.

A partir de la fecha de este Aviso, las firmas previamente calificadas para esta Licitación podrán retirar los documentos mencionados anteriormente en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de la Autoridad Portuaria Nacional, durante horas laborales, libre de costo.

Mayor José Santos Motia
DIRECTOR GENERAL

Panamá, 19 de agosto de 1981

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO,**

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Cheng Kim Yen, (d.e.p.d.) se ha dictado el presente auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL.- Panamá, doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

"VISTOS: el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cheng Kim Yen, desde el día 22 de mayo de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su esposa Lau Yan Yau de Cheng, y quien representa a sus menores hijos Luis Augusto Cheng Lau; José Agustín Cheng Lau y Elena Clarivel Cheng Lau, hijos del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Téngase al Lcdo. LUIS CARLOS CHENG como apoderado especial

de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.-- El Juez-- (fdo.) Lcdo. Francisco Zaldívar S. El Secretario--(fdo.) -- Ricardo E. Lezcano C."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación. Panamá, 12 de agosto de 1981.

------(fdo.) El Secretario.- Ricardo E. Lezcano C."--CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectiva original.- Panamá 12 de agosto de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L-022836)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio, EMPLAZA a STELLA ELIZABETH PAEZ CORNEJO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario seguido en su contra por ASOCIACION LA INVERSIIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.-

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 12 de agosto de 1981.

El Juez,
(fdo.) Licio FRANCISCO ZALDIVARS.

(fdo.) RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario.

(L 022834)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra SERAFINA CHAVEZ DE ORTEGA, MARITZA CHONG DE CHUNG y NIXIA ISABEL RODRIGUEZ QUINTERO, se ha señalado el día 15 quince de septiembre de 1981, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en público de la Mitad (1/2) de la Finca No. 74,621, la cual describimos a continuación:

FINCA No. 74,621, inscrita al Tomo 1641, folio 452, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de la Provincia de Panamá. LINDEROS: El lado uno dos colinda con lote K-nueve; el lado dos tres colinda con finca seis mil cuatrocientos diez, Folio doscientos veintidós, Tomo doscientos seis de propiedad Corindag, S.A.; el lado tres cuatro colinda con el lote K-once; el lado cuatro uno colinda con circunvalación Las Azucenas. MEDIAS: A partir del punto más al sur de este lote, denominado uno, se miden veinte metros noventa y dos centímetros con rumbo Norte veintinueve grados, cincuenta y ocho minutos, diez segundos Oeste llegando al punto dos; de aquí se miden trece metros catorce centímetros con rumbo Norte sesenta grados, cero un minuto, cincuenta segundos Este, llegando al punto tres; de aquí se miden veinte metros noventa y tres centímetros con rumbo Sur veintinueve gra-

dos, cincuenta y ocho minutos, diez segundos Este, llegando al punto cuatro; y de aquí se miden trece metros catorce centímetros con rumbo Sur sesenta grados, cero cinco minutos, treinta segundos Este, llegando al punto uno punto inicial de la descripción.

SUPERFICIE: 274 metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados. VALOR DE LAS MEJORAS: B/ 15,184.00. VALOR REGISTRADO: B/ 20,682.00.

GRAVAMENES: Restricciones de Ley Dada en Primera Hipoteca y Anticresis ésta finca a favor del Banco General, S.A., por la suma de B/20,682.00. Servirá de base para el remate la suma de B/10,341.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar el remate por suspenderse los términos por decreto del Órgano Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de agosto de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) CARLOS STRAH C.
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.
L009578
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra SILVERIO RODRIGUEZ HENRIQUEZ se ha señalado el día 11 (once) de septiembre del año en curso, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"Finca No. 38,272, inscrita al folio 14, tomo 952, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno No. K-125 de la Urbanización de Villa Cáceres, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con terrenos del Instituto de Vivienda y Urbanismo: Sur, con Vereda y Calle "Y"; Este, con el lote K-124 y por el Oeste, con el lote K-125. MEDIDAS: Norte, mide 11 metros con 81 centímetros; Sur, 6 metros con 15 centímetros y 5 metros con 77 centímetros en línea quebrada; Este, 28 metros con 58 centímetros y por el Oeste, 29 metros con 34 centímetros. SUPERFICIE: 338 metros cuadrados con 3,598 metros cuadrados. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa tipo VC-A de 3 recámaras con paredes de bloques de cemento repelados, pisos de mosaicos y techo de fibrolit con zinc. Que se le han hecho mejoras adicionales consistentes en: una terraza, compuesta de mosaicos, techo de fibrolit, y una recámara, del lado Norte, o sea la posterior de la casa, al lado Este se ha construido una recámara más, cuarto e empleada y lavandería; y al lado Sur una terraza abierta de piso de mosaicos en parte, cubierta por la prolongación del techo de la casa. Valor Registrado: B/30,000.00 GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Que se encuentra vigente la Primera Hipoteca y Anticresis a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION, por la suma de B/13,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/17,732.13 y serán posturas admisibles las que cubran dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las 4 de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy hoy trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 13 de agosto de 1981.
El Secretario, Alguacil Ejecutor

(fdo.) Guillermo Morón A.
L009578
(Única publicación).